República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00008.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de GLORIA PATRICIA GONZALEZ MORENO, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $103.188.681 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

3. Por la suma de $7.942.640 m./cte correspondiente por valor de intereses corrientes.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Danyela Reyes González, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 7 de 24 de enero de 2024.

CFPJ

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99f4596b599d22275e749daa28622db9f525031bd5c3d0177a84c9fe12d523a**

Documento generado en 23/01/2024 11:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica